

CANJE DE ACCIONES POR MODIFICACION DE VALOR NOMINAL

LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO QUILLABAMBA S.A. – CREDINKA S.A., en aplicación a lo establecido en el art. 115.2 de la Ley General de Sociedades y por mandato específico de Junta General Extraordinaria de Accionistas, llevada a cabo en fecha 22 de Junio de 2010, debidamente convocada mediante publicación efectuada en el Diario Oficial “Diario del Cusco”, en fecha 14 de Junio del presente año, cumple con comunicar a los Señores Accionistas, los acuerdos adoptados:

- a. Modificar el valor nominal de todas las acciones que la sociedad tiene emitidas, el mismo que en adelante será S/. 51,100.00 (Cincuenta y un mil cien y 00/100 Nuevos Soles) por cada acción; por lo que en consecuencia deberá modificarse el artículo estatutario pertinente.
- b. Los accionistas podrán realizar el canje de sus acciones por las nuevas, en relación de cinco (5) acciones actuales por una (1) nueva acción, con facultad de completar cualquier diferencia que existiera, con aportes en efectivo, hasta completar el nuevo valor nominal de una acción.
- c. Aumentar el capital social por los montos necesarios para completar el nuevo valor de la acción en los casos que el actual número de acciones que tengan cada uno de los accionistas, no resultase suficiente para canjear por una nueva acción y estos opten por completar con mayores aportes en efectivo el valor de la nueva acción.
- d. Delegar en el Directorio la facultad de determinar y acordar el monto del aumento de capital que se acuerda en el punto precedente, correspondiente a los mayores aportes en efectivo para completar a una nueva acción que decidan realizar los accionistas, así como los aportes por ajustes de redondeo que se deban efectuar para obtener un número total de acciones sin fracción.
- e. Autorizar a la sociedad a adquirir acciones en cartera, pagando su valor nominal a favor de los accionistas, cuya tenencia de acciones no les permita acogerse al canje acordado por ser menores a cinco (5) acciones, o que decidan no completar con aportes en efectivo el valor de la nueva acción, manteniendo dichas acciones que adquiera a los accionistas, que no opten por el canje en los términos antes referidos, conforme al art. 104 de la Ley General de Sociedades, pagando el precio de las acciones a los accionistas que no hayan canjeado con cargo a reservas de libre disposición u otros recursos libres que mantenga la sociedad. El destino de estas acciones que se mantendrán en cartera una vez canjeadas por las nuevas acciones, será definido en Junta General que se realice dentro de los dos años de plazo que fija la Ley para mantener dichas acciones en cartera.
- f. Fijar como fecha límite para realizar el canje de las acciones actuales de valor nominal de S/. 10,220.00 cada una, por las nuevas acciones de valor nominal de S/. 51,100.00 cada una, hasta el día 15 de Julio del presente año, inclusive. Las acciones no canjeadas hasta esa fecha, serán adquiridas por la sociedad a su valor nominal, manteniendo los fondos respectivos a disposición de los accionistas que no hubiesen optado por el canje, por el plazo de ley.
- g. Publicar estos acuerdos, señalando la fecha límite para el canje de acciones y suscripción de nuevas acciones con facultad de integrar la diferencia, en el “Diario del Cusco”; en carteles que se colocaran en todas las oficinas con atención al público de CREDINKA S.A., y en la Página Web de la institución.
- h. Los accionistas que no hagan uso de su derecho de canje a través de la integración de la fracción que falte para completar el nuevo valor de la acción con pago en efectivo hasta el 15 de Julio de 2010 sólo podrán recibir de la sociedad el pago de ellas, a su valor nominal, adquiriéndolas la misma sociedad para mantenerlas en cartera, conforme a lo acordado, en el literal e) mencionado precedentemente.
- i. El Directorio, determinará la nueva estructura de accionistas y tenedores de las nuevas acciones de un valor nominal de S/. 51,100.00 cada una, al día 16 de julio de 2010, es decir al día siguiente de la fecha límite para realizar el canje, determinando el número de accionistas de la sociedad a esa fecha.

Todo lo cual se cumple con informar a los Accionistas, a fin que ejerciten los derechos que la Ley les atribuye.

Cusco, 22 de Junio de 2010.

Firmado por: **CARLOS ALEXIS FRANCO CUZCO.- GERENTE GENERAL.- CREDINKA S.A.**

*Para cualquier coordinación o información adicional, comunicarse con la Asesora Legal de la institución, Dra. Marcia Vise Holgado (084-249090. Anexo 216)